

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-10-351

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 06 de octubre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e), r) y x) del Estatuto vigente de la ESPOL señalan que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) r) Conceder premios y condecoraciones para los profesores de la ESPOL, y profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, así como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Institución, al país o a la humanidad, a propuesta del Rector; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que**, mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 18-09-451, adoptada en sesión del 20 de septiembre de 2018, se crea el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones; con código REG-ACA-VRA-037; reformado mediante resoluciones Nro. 20-11-481 del 05 de noviembre del 2020; 23-10-456 del 05 de octubre de 2023; 24-09-393 del 26 de septiembre de 2024, y 24-10-427 del 10 de octubre de 2024;
- Que**, los artículos 17 y 18 del Reglamento antes mencionado, señalan lo siguiente:

“Artículo 17.- El Consejo Politécnico de la ESPOL, en el momento en que lo estime procedente, podrá entregar distinciones especiales a ciudadanos, en reconocimiento a servicios relevantes prestados a la Institución, a la comunidad local, regional o nacional.
Estos reconocimientos serán otorgados cada año por la ESPOL, siempre y cuando su denominación sea distinta a los reconocimientos citados en los artículos precedentes de este Reglamento.



Artículo 18.- *Se concederán reconocimientos a ciudadanos o instituciones que se hayan destacado en la cooperación a la ESPOL para que ésta alcance los propósitos institucionales, académicos y científicos que le permitan cumplir sus fines y objetivos, o cuando hayan realizado aportes notables a la sociedad. La denominación de estos reconocimientos las realizará el Consejo Politécnico con base en los méritos que sustenten su otorgamiento.”;*

Que, mediante oficio Nro. ESPOL-GBP-OFC-0416-2025 de fecha 29 de septiembre de 2025, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., la gerente de Bienestar Politécnico, María de los Ángeles Rodríguez Aroca, Mgtr, solicita otorgar el reconocimiento institucional a favor de quienes han servido a la institución como Embajadores de la Carrera Dona Futuro 10K, evento creado con el propósito de recaudar fondos para entregar becas de manutención a estudiantes en situación de vulnerabilidad en el período académico 2026 - 2027, teniendo como resultado la participación de 910 corredores y la recaudación de \$14.405,00 destinados al “Fideicomiso Asistencia Alumnos Vulnerables de la ESPOL”; considerándolo un justo agradecimiento así como un mensaje inspirador que refuerza el compromiso de toda la comunidad y ciudad con la misión de transformar vidas a través de la educación, cuyo listado detalla en el mencionado oficio; con base al artículo 18 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones,.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e), r) y x) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

OTORGAR el Reconocimiento ***DISTINCIÓN ESPECIAL*** a favor de quienes han servido a la ESPOL como Embajadores de la Carrera Dona Futuro 10K, evento que permitió entregar más becas de manutención a estudiantes en situación de vulnerabilidad para el período académico 2026 – 2027; en virtud de la solicitud realizada por María de los Ángeles Rodríguez Aroca, Mgtr., gerente de Bienestar Politécnico, mediante oficio Nro. ESPOL-GBP-OFC-0416-2025 de fecha 29 de septiembre de 2025, y expuesto ante el pleno del Consejo Politécnico; de conformidad con los artículos 17 y 18 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones.

El listado de las personas beneficiarias del mencionado reconocimiento institucional, se detalla a continuación:

Nro.	Nombres y Apellidos
1	REYNALDO ENRIQUE CEDEÑO CHÁVEZ
2	KARLA MARÍA DÁVILA SMITH
3	DANIEL ANDRÉS HOYOS LÓPEZ
4	DIEGO TOMAS DÍAZ MURILLO
5	ANA PAULA CHÁVEZ PLAZA
6	VIVIANA OSMARA CABELLO CERCADO
7	FAUSTO FABRICIO BOLAÑO ANGULO
8	RICKY YORDY TENORIO GARCÉS
9	CARMEN BETTY CHILA PALMA
10	OSCAR ALBERTO ROLDÁN GONZÁLEZ
11	JONATHAN JOSHUA MORÁN CARRIEL
12	ALEXA MARÍA BRAVO ASTUDILLO



13	MARCELO EDUARDO TORRES VERA
14	ANGELLINA STEFANIA SCIPPA DURÁN
15	IRENE DEL ROCIO CALLE MERA
16	ANGEL ALFREDO LUCAS HERRERA
17	JOSE EDUARDO VILLAGOMEZ FAYAD
18	BETTY GABRIELA REAL PERACHE
19	ERICKA ALICIA RUIZ AGUIRRE
20	SHIRLEY DE LAS MERCEDES GARCÍA MEDINA
21	JENNIFFER XIHOMARA TUTIVEN CAMPI

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC